



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

08 JUN 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 178/16 Sucre, 02 de Junio de 2016



Página 1
Nº.- 178/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 421/16 de 02 de junio de 2016, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el día de (hoy) jueves 02 de junio de 2016, en horas de la tarde, viajará a la ciudad de Cochabamba, con la finalidad de realizar reunión y gestiones correspondientes, con el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia y las autoridades locales y departamentales, a los efectos de lograr que reconsidere y ratifique que la SEDE DE LA CUMBRE NACIONAL DE JUSTICIA PLURAL PARA VIVIR BIEN, se realice en la ciudad de Sucre, como Sede del Órgano Judicial, señalando que su retorno está previsto para el día viernes 03 de junio de 2016, en ese sentido, hace conocer a los efectos del art. 16 numeral 30) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 02 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, mientras dure la ausencia del Titular, además se aprobó remitir nota de respaldo, pidiendo al Excmo. Presidente Constitucional del Estado Plurinacional, ratifique la SEDE DE LA CUMBRE NACIONAL DE JUSTICIA PLURAL PARA VIVIR BIEN, sea la ciudad de Sucre, Sede del Órgano Judicial, respectivamente.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal Titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.

C-2948



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 178/16

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al **CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores**, mientras dure la ausencia del Alcalde Titular.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.